



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL COLEGIO DE ARQUITECTURA TÉCNICA DE CANTABRIA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE OFICINA DE REHABILITACIÓN.

Santander, 15 de mayo de 2023

De una parte, Doña Eugenia Gómez de Diego, Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.l) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización del Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 9.2 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Don Miguel Ángel Berrazueta Fernández, interviene en calidad de Presidente del Colegio de Arquitectura Técnica de Cantabria con domicilio social en la calle Francisco Tomás y Valiente nº 17 de Santander y CIF Q3975002A.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben el presente Protocolo General de Actuaciones y al efecto

EXPONEN

1. El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

La componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España denominada: «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana» tiene como principal objetivo activar en España, en línea con la «Oleada de renovación para Europa» marcada por la Comisión Europea en su Comunicación de 14 de octubre de 2020, un sector de la rehabilitación que permita generar empleo y actividad en el corto plazo y que garantice un ritmo de renovación sostenible del parque edificado en el medio y largo plazo.

El componente 2 responde a la necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, en entornos urbanos y rurales, teniendo en cuenta sus características y su gran potencial de mejora, considerando que, en nuestro país, cerca del 45 % de los edificios es anterior a 1980, tratándose de un porcentaje que se eleva hasta el 50 % en el caso de los edificios de uso residencial y una cifra de 9,7 millones de viviendas. A su vez, se estima que alrededor de 1 millón de viviendas están en estado deficiente, malo o ruinoso.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Las obras de rehabilitación, renovación y regeneración urbana tienen un efecto directo en el medio ambiente y las condiciones físicas, urbanas, sociales y económicas, incide en la mejora de la calidad de vida de la población y las condiciones de las edificaciones y sus entornos y dotaciones y permite atender varios retos:

- Eficiencia energética y adaptación al cambio climático: mediante la rehabilitación de envolventes e instalaciones.
- Pobreza energética: hogares que no pueden mantener sus viviendas a una temperatura adecuada.
- Creación de empleo: es uno de los sectores identificados como de mayor potencial de creación de empleo local y de calidad.
- Acceso a la vivienda: puesta a punto de viviendas vacías para su incorporación al mercado del alquiler.

2. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia articula y regula los siguientes programas de ayuda que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes»:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes

3. El propio Real Decreto justifica la concesión directa de las subvenciones correspondientes a los programas 1, 2 y 6, al señalar que precisan que su impulso corresponda a una administración pública, o un ente u organismo perteneciente al sector público institucional, y requerirán el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la comunidad autónoma de que se trate, con la participación, en su caso, del ayuntamiento correspondiente. No se requerirá por tanto convocatoria pública en estos programas. Es el caso de las oficinas de rehabilitación, impulsadas por las administraciones autonómica o local, más aún cuando se financien oficinas en funcionamiento que puedan apoyar en la gestión de estos nuevos fondos.

4. El objeto del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación tipo «ventanilla única» que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

- a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo N.º 28 del CID: hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria el segundo trimestre de 2026.

5. El Gobierno de Cantabria y el Colegio de Arquitectura Técnica de Cantabria comparten la estrategia de acelerar, incentivar y promover las actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana, alineándonos en la estrategia europea y nacional, y en virtud de estos fines compartidos suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

 El presente Convenio tiene por objeto la canalización de la subvención prevista para el Colegio Arquitectura Técnica de Cantabria nominativamente en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, para el desarrollo del Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de esta subvención nominativa es la concesión directa.

TERCERA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

 El objeto de este programa es la financiación de la prestación del servicio de oficinas de rehabilitación tipo «ventanilla única» que tengan el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios que contribuyan a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Serán gastos subvencionables las actuaciones realizadas y los gastos incurridos durante el año 2023.

Son actuaciones subvencionables la implantación de oficinas de rehabilitación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En concreto, son subvencionables las actuaciones:

- a) la difusión y promoción de la convocatoria de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación residencial del Gobierno de Cantabria en el marco del instrumento de recuperación Next Generation EU.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

La difusión se realizará a través de una web, bien la propia del Colegio Profesional, o bien una creada al efecto.

b) Asesoramiento en materia de eficiencia energética para el desarrollo de proyectos susceptibles de acogerse a los programas 3 (actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio) y 4 (actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas) y 5 (Libro del Edificio Existente y Proyectos de Rehabilitación) de la Orden EPS/14/2022.

c) Atención al público de forma presencial, telefónica y telemática. Información específica sobre las convocatorias, resolución de dudas y asesoramiento técnico previo.

d) Comprobación de la documentación que se debe aportar junto a la solicitud, comprobación de integridad documental y técnica del cumplimiento de las condiciones objetivas, así como control de indicadores de seguimiento.

e) Presentación telemática de las solicitudes de subvención en los casos en que se requiera por el solicitante, previa autorización expresa al efecto. Acompañamiento durante todo el proceso para el buen fin del expediente.

f) Atención y suministro de información a los requerimientos que se efectúen desde la Dirección General de Vivienda en relación con las solicitudes presentadas desde la Oficina, en especial las relativas al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio. Dicha información se remitirá al menos mensualmente.

g) La recogida de la información se realizará por medios tanto físicos como telemáticos. En tal sentido la Oficina servirá para realizar la recopilación y recogida de la información y su digitalización para ser tramitada por vía y con medios electrónicos.

h) Información y asesoramiento a los colegiados, agentes y gestores de rehabilitación sobre los requisitos técnicos específicos que se deben cumplir y acreditar en las fases del proyecto y de ejecución de obras para ser subvencionables.

i) La formación a los profesionales sobre técnicas de intervención en materia de rehabilitación, así como sobre la normativa que afecta a la solicitud, tramitación y justificación de subvenciones.

j) Puesta a disposición del personal de la oficina para prestar servicio de atención presencial de dudas y consultas en las dependencias municipales, en los términos que se demanden.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN

La Oficina tendrá su sede principal en el Municipio de Santander.

La Oficina extenderá su ámbito territorial a toda la Comunidad Autónoma, y deberá poder prestar el servicio itinerante a los Ayuntamientos en función de sus necesidades sin que ello suponga desatención del servicio en la oficina principal.

La actuación en otros Municipios podrá consistir tanto en el traslado periódico de técnicos mediante un calendario establecido, como para actos puntuales de difusión e información de las ayudas, así como apoyo técnico a los correspondientes departamentos de urbanismo sobre cualquier cuestión referente a las ayudas contempladas en la Orden EPS/14/2022.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Las oficinas de rehabilitación deberán contar con los recursos materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que va a desarrollar.

En todo caso deberá contar como mínimo con los siguientes medios:

1. Una oficina a pie de calle que sea accesible a toda la población dotada de los medios necesarios para poder realizar sus funciones, pudiendo estar situada en la sede del Colegio Profesional
2. La Oficina deberá contar al menos por dos titulados en Arquitectura Técnica contratados específicamente a tal efecto mediante contrato laboral a jornada completa.

El horario de atención al público incluirá tanto atención presencial como telefónica. La atención presencial deberá permitir la atención tanto de mañana como de tarde.

QUINTA. FINANCIACIÓN

El Gobierno de Cantabria, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, concede una subvención por importe de 150.000 euros al COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CANTABRIA prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023 por importe de 150.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 07.06.140A.482.

Esta cuantía es financiada en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en la inversión C02. I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEXTA. COSTES SUBVECIONALES

Los costes subvencionables son los siguientes:

a) Costes de diseño, implantación y gestión, de los equipos y oficinas de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación, para el desarrollo de los programas de ayuda 3, 4 y 5 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Costes por la prestación de servicios específicos de atención a dudas y a consultas de los solicitantes de los programas de ayuda 3 y 4 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, antes y durante la tramitación de los expedientes.

c) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de proyectos susceptibles de acogerse a los programas de ayuda 3 y 4 regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

d) Costes de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Colegio de Arquitectura Técnica de Cantabria se compromete a realizar las actuaciones definidas en la Cláusula Tercera, mediante el establecimiento una oficina de Rehabilitación que cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Está sujeto a obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle. Dichas obligaciones se recogen en el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Colegio de Arquitectura Técnica de Cantabria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Someterse a las disposiciones comunitarias previstas sobre el MRR, entre ellas al Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- 2) De conformidad con el Reglamento Financiero de la UE, debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF, en francés, Office Européen de Lutte Anti-Fraude), al Tribunal de Cuentas Europeo y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. Asimismo, tendrán acceso aquellas autoridades de control nacionales competentes.
- 3) Verificar que la actuación financiada se ajusta al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la medida I.5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.
- 4) En relación con las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos, se somete a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y en particular en lo relativo a:
 - a) Obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y adoptar medidas dirigidas a evitar el fraude, conflicto de intereses y doble financiación.
 - b) Obligación de mantenimiento de la pista de auditoría. Establecimiento de la trazabilidad de cada una de las actuaciones.
 - c) Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
 - d) Obligación de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el MRR.
 - e) Conservar los documentos de conformidad con según lo establecido en el art. 22.2.f) del reglamento comunitario 2021/241.
- 5) El cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.
- 6) Suministrar de forma continuada, actualizada, en los plazos y con los instrumentos que se establezcan a tal efecto, la información requerida con el fin de cumplir con los objetivos programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que sea de aplicación a tal fin.
- 7) Informar y advertir a la Comunidad Autónoma de cuantas circunstancias sobrevenidas, incidencias y otras cuestiones relevantes sean necesarias para la buena ejecución de las actuaciones.
- 8) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241.

El Colegio de Arquitectura Técnica de Cantabria mediante la firma del presente Convenio reconoce no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, declara expresamente que se encuentran debidamente constituida.

De acuerdo con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

OCTAVA. PAGO

El abono de la subvención se realizará mediante el anticipo del 100% de la cuantía de la subvención sin que se requiera ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Para la tramitación del anticipo el beneficiario deberá presentar solicitud al efecto, acompañada de declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas de en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 12 y 35.6 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo, deberá acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos. Si no pudiese acreditarse otro modo se presentará declaración responsable.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la totalidad del pago se realizará hasta el 31 de marzo de 2024, ante la Dirección General de Vivienda.

Dicha justificación se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, deba de haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este Convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses ex post.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD

La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo retrotrayéndose sus efectos al 1 de enero de 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, el ámbito temporal de las actuaciones subvencionadas abarca hasta el 31 de diciembre de 2023.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS Y REVOCACIÓN Y REINTEGRO

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR será causa de inicio de procedimiento de reintegro.
3. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación de subvenciones que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMO CUARTA. REGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene carácter administrativo, y se regulara en todo lo que no esté en él establecido por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con carácter supletorio, es también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente será de aplicación el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reingreso de fondos y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (art. 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses (art. 22.2.b); las medidas para el



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (art. 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (art. 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 34.

Respecto del sistema de gestión y control, así como el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos con fondos del MRR serán de aplicación las órdenes ministeriales HFP 1030/2021 y 1031/2021, respectivamente, de 29 de septiembre de 2021.

DECIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes, en el ámbito del presente Convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad con sus términos, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes subscriben el presente protocolo general de actuación.

Por el Gobierno de Cantabria
La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
Eugenia Gomez de Diego,

Por el Colegio de Arquitectura Técnica de Cantabria
El Presidente
Don Miguel Ángel Berrazueta Fernández,